ACTA DE FINALIZACION DEL CONTRATO VIGENCIA 2023 No. No. 22

ENTRE EL COLEGIO ALBERTO LLERAS CAMARGO I.E.D. Y INFOREST CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S
VIGENCIA 2023

Contrato Vigencia 2023 No.	22
Nombre del contratista:	Inforest Consultores Ambientales S.A.S NIT No. 900.759.824 - 5
Objeto del contrato:	CONTRATO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES, PODA DE CESPED, SUMINISTRO DE PLANTAS Y MATERAS, DISEÑO, TRANSPLANTE Y FERTILIZACION DE TODOS LOS JARDINES, DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS, TODAS LAS ACTIVIDADES ESTAN OBLIGATORIAMENTE SUJETAS A LA INSPECCION DE UN INGENIERO FORESTAL Y/O
Valor inicial del Contrato:	($7.864.000) Siete Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Pesos M/Cte
Valor adición al contrato	($) de Pesos M/Cte
Valor reducción al contrato	($) de Pesos M/Cte
Valor final del contrato	($7.864.000) Siete Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Pesos M/Cte
Forma de Pago:	La I.E.D. pagará al CONTRATISTA, la suma de ($7.864.000) Siete Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Pesos M/Cte en (2) Dos pagos
Supervisor:	AUX ADM ALMACEN
Plazo de ejecución:	7 Meses
Registro presupuestal:	24
Fecha de suscripción:	21 de junio de 2023
Fecha de inicio:	21 de junio de 2023
Fecha de terminación:	21 de febrero de 2024
Fecha de la presente acta:	21 de febrero de 2024

En la ciudad de Bogotá en las instalaciones del COLEGIO ALBERTO LLERAS CAMARGO I.E.D., de una parte GLORIA MARIA VARGAS CASTILLO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 28097551 expedida en Bogota D.C quien obra como rector ordenador del gasto del COLEGIO ALBERTO LLERAS CAMARGO I.E.D., nombrado(a) mediante Resolución No. Resolucion 1050 del 30 de marzo de 2000, debidamente facultado(a) para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, con el Sr(a) AUX ADM ALMACEN en calidad de SUPERVISOR del contrato No. 22 y de otra parte FRANCY HELENA SANCHEZ MEJIA actuando en representación legal de la empresa INFOREST CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S con NIT No. 900759824 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, con el propósito de finalizar y liquidar por mutuo acuerdo el Contrato Vigencia 2023 No. 22 previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA : El supervisor del Contrato Vigencia 2023 No. 22, en cumplimiento de las funciones asignadas, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta acta, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.

SEGUNDA : el COLEGIO ALBERTO LLERAS CAMARGO I.E.D. certifica, que revisada la documentación que reposa en sus archivos y la que corresponde al expediente del Contrato Vigencia 2023 No. 22 , a la fecha de suscripción de la presente acta no se presentan quejas o reclamaciones por parte de terceros, trabajadores y proveedores.

TERCERA : A la firma de la presente acta no queda pendiente ningún vinculo laboral entre las partes, ni habra lugar a reclamaciones por parte del contratista

CUARTA : El balance financiero del contrato es el siguiente:

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO		
CONCEPTO	**VALOR (Inicial y Adición)**	**VALOR (Pagos y Favor)**
Valor Inicial del Contrato	$ 7.864.000	
Valor Adición	$ -	
Valor Reducción	$ -	
Pagos parciales		$ 4.651.000
Saldo a favor del contratista		$ 3.213.000
Sumas Iguales	**$ 7.864.000**	**$ 7.864.000**

QUINTA: A la fecha existe un saldo a pagar menos retenciones tributarias por valor de ($3.001.968) el cual efectuara el contratante mediante la presente acta.

SEXTA: Se deja constancia que no se produjo resolución sobre imposiciones, multas o indemnizaciones por cuanto no hubo causales durante el transcurso del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, las partes por medio del siguiente clausulado acuerdan:

PRIMERO: Dar por finalizado y liquidado el Contrato Vigencia 2023 No. 22, según las consideraciones de la presente acta.

SEGUNDO: Ordenar el pago pendiente por cancelar al contratista, aprobado en la presente acta por valor de ($3.001.968) Tres Millones Mil Novecientos Sesenta y Ocho Pesos M/Cte, conforme a lo expuesto en la presente Acta de Finalización y Liquidación.

TERCERO: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo por las obligaciones contraídas en virtud del Contrato Vigencia 2023 No. 22 No obstante, a lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros al COLEGIO ALBERTO LLERAS CAMARGO I.E.D. por actividades ejecutadas en desarrollo del contrato objeto de la presente acta de finalización y liquidación.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la ciudad de Bogotá, el 21 de febrero de 2024

DOCUMENTO FIRMADO EN ORIGINAL

Gloria Maria Vargas Castillo
Rector(a) Ordenador del Gasto

Inforest Consultores Ambientales S.A.S
Contratista

AUX ADM ALMACEN
Supervisor del contrato

INGENIEROS CIVILES S.A.

Bogotá D.C. 30 de Abril de 2021

CERTIFICACION

A QUIEN INTERESE

Mediante la presente, hacemos constar que la empresa **INFOREST CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S.** Identificada con **NIT 900.759.824-5**, sostiene relaciones comerciales con nuestra empresa desde marzo del año 2019 a la fecha, tiempo en el cual han cumplido satisfactoriamente con sus compromisos y servicios prestados a nuestra empresa.

INFOREST CONSULTORES AMBIENTALES SAS ejecutó el contrato No. CL-34.1-2020 de **SUMINISTRO E INSTALACION PAISAJISMO A PRECIO UNITARIO FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE PARA EL PROYECTO CALUCÉ – CHIA**, contrato en el cual se ejecutaron actividades silviculturales de poda, tratamiento integral y tala de árboles, igualmente el suministro y siembra de árboles nativos y especies ornamentales de acuerdo a los diseños presentados.

No Contrato	Objeto del Contrato	Valor del Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
CL-34.1-2020	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN PAISAJISMO PARA EL PROYECTO CALUCÉ - CHÍA**	$142.012.165	Febrero 3 de 2020	Noviembre 9 de 2020

Recomendamos ampliamente a la Empresa INFOREST CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S., como unaempresa especializada en actividades silviculturales y paisajismo.

Se expide la presente a solicitud del interesado a los treinta (30) días del mes de Abril del año dos milveinte y uno (2021).

Cordialmente;



Ing. SEBASTIAN PRADO CADENA
Coordinador de
ProyectosSRC Ingenieros
Civiles S.A

SRC
INGENIEROS CIVILES S.A.

PROYECTO CALUCE CHIA
ACTA DE TERMINACION DE OBRA
CONTRATO CIVIL DE OBRA CLE – 34.1 - 2020

En Chía, a los nueve (09) días del mes de noviembre del 2020, se reunieron en el sitio de los trabajos, Arq. Sandra Yepes, en representación de **SRC INGENIEROS CIVILES S.A., Administrador Delegado Actuando en nombre y representación de FONDO DE CAPITAL PRIVADO INMOBILIARIO GRUPO PEGASUS COLOMBIA FONDO I. NIT: 901.124.711-1** en calidad de **CONTRATANTE** y FRANCY ELENA SANCHEZ MEJIA en representación de **INFOREST CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S,** identificado con **NIT.900.759.824-5** en calidad de **CONTRATISTA**, con el objeto de dar por terminados los trabajos del **Contrato Civil de Obra CLE34.1**, del cual se incluye a continuación la información principal:

OBJETO DEL CONTRATO	:	SUMINISTRO E INSTALACION PAISAJISMO A PRECIO UNITARIO FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE PARA EL PROYECTO CALUCÉ – CHIA
LOCALIZACIÓN DE LA OBRA	:	AV. PRADILLA No. 3-07 ESTE ETAPA No. 2 CHIA
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	:	Precios Unitarios Fijos Sin Formula de Reajuste
PLAZO	:	280 DIAS CALENDARIO.
FECHA DE INICIACIÓN	:	FEBRERO 03 DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN	:	NOVIEMBRE 9 DE 2020
VALOR INICIAL CONTRATADO	:	$142.012.164 INCLUIDO IVA DE 19% SOBRE U DEL 5%
VALOR FINAL CONTRATATADO	:	$142.012.164 INCLUIDO IVA DE 19% SOBRE U DEL 5%
VALOR FINAL EJECUTADO	:	$142.012.164 INCLUIDO IVA DE 19% SOBRE U DEL 5%

Habiendo cumplido a cabalidad el alcance del contrato y entregado completamente, hoy 9 de noviembre de 2020 damos por recibido los trabajos indicados

En constancia de lo anterior se firma por las partes que intervinieron, así:

EL CONTRANTE
ADMINISTRADOR DELEGADO
SRC INGENIEROS CIVILES S.A
ARQ. SANDRA YEPES
Actuando en nombre y representación de
FONDO DE CAPITAL PRIVADO INMOBILIARIO
GRUPO PEGASUSCOLOMBIA FONDO I.
NIT: 901.124.711-

EL CONTRATISTA
INFOREST CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S
FRANCY ELENA SANCHEZ MEJIA
C.C. No. 69.006.003

Scanned with CamScanner

CONTRATISTA

CONTRATO DE PAISAJISMO

Nº 1

ADICIONALES v2

Fecha de elaboración: 21 DE OCTUBRE DE 2020	Nombre o Razón Social	INFOREST
Proyecto: CALUCE - CHIA	Nit o Cedula:	900.759.824-5
Elaboró: ARQ. DANIEL ESCAMILLA (Residente de Obra.)	Ciudad:	BOGOTA D.C
SRC Ingenieros Civiles S.A.	CONTRATANTE	SRC INGENIEROS CIVILES
	NIT:	900.270.696-8

ITEM	AREA	UN	CANTIDADES ADICIONALES	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	PAISAJISMO PISO 1				
1.1	Coberturas (Cesped tipo kykuyo)				
	Se sembro el area que correspodia al golfito	M2	70	$5.600	$392.000
				SUBTOTAL	$392.000
1.2	OTROS				
	Tierra Negra				
	Se rego el area que correspodia al golfito	M2	70	$3.050	$213.500
	Gravilla canto rodado 3/4 - Drenaje materas	M3	1,20	$350.000	$420.000
	Matera frente al lago				
	Siembra grama bajo ARBOL NOGAL	M2	20	$5.600	$112.000
				SUBTOTAL	$745.500
3	Manejo fito sanitario de 3 árboles de la especie sangregado			$200.000	$600.000
				SUBTOTAL	$600.000
4	Poda cerca viva cipres				$1.600.000
				SUBTOTAL	$1.600.000
5	suministro siembra veranera y jazmin costado norte del cerramiento				$2.889.250
				SUBTOTAL	$2.889.250
	TOTAL COSTO DIRECTO				$6.226.750
	ADMINISTRACION	0%			
	IMPREVISTOS	0%			$0
	UTILIDAD	5%			$311.338
	IVA	19%			$59.154
	VALOR TOTAL				$6.597.242

Observaciones: Pendientes tambien ordenes de trabajo por pagar

ARQ. DANIEL ESCAMILLA
FIRMA RESIDENTE DE OBRA INFOREST

ING. FRANCY SANCHEZ
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL INFOREST

ARQ. SANDRA YEPES
FIRMA DIRECTORA DE OBRA SRC-CALUCE

ARQ.
FIRMA INTERVENTORIA

Powered by CamScanner

SBC
Ingenieros Civiles S.A.

20. CUADRO RESUMEN DE CANTIDAD DE OBRA EJECUTADA CONTRATO No. 34.1

OBRA: CALUCE
CONTRATO No. CLE- No. 34-1
BENEFICIARIO INFOREST CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S
C.C. /NIT 900.759.824-5

OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACION PAISAJISMO A PRECIO UNITARIO FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE PARA EL PROYECTO CALUCÉ – CHIA

	VALOR CONTRATO					OBRA EJECUTADA		
COD PPTO	Descripción	Und	Cant	Vr.Unit	Vr.Parc	Cant	Vr.Parc	
40.10	PAISAJISMO PRIMER PISO PLAZOLETA	Global	1.00	$ 35.395.162	$ 35.395.162	1.00	$	35.395.162
40.10	JARDINERAS PISO 1	Global	1.00	$ 43.914.906	$ 43.914.906	1.00	$	43.914.906
25.17	JARDINERAS PISO 1	Global	1.00	$ 1.699.234	$ 1.699.234	1.00	$	1.699.234
38.08	TERRAZA PISO 2	Global	1.00	$ 6.442.226	$ 6.442.226	1.00	$	6.442.226
40.10	TERRAZA PISO 2	Global	1.00	$ 9.389.513	$ 9.389.513	1.00	$	9.389.513
40.10	CUBIERTA PISO 6 TORRE B	Global	1.00	$ 245.945	$ 245.945	1.00	$	245.945
38.07	CUBIERTA PISO 6 TORRE B	Global	1.00	$ 12.170.896	$ 12.170.896	1.00	$	12.170.896
40.10	CUBIERTA PISOS 7 TORRE A	Global	1.00	$ 18.738.661	$ 18.738.661	1.00	$	18.738.661
	VALOR COSTO DIRECTO				**127.996.543**			**127.996.543**
	Administracion						$	-
	Imprevistos			5%	6.399.827		$	6.399.827
	Utilidad			5%	6.399.827		$	6.399.827
	Subtotal antes de IVA				**140.796.197**		$	**140.796.197**
	IVA sobre la utilidad			19%	1.215.967	19%	$	1.215.967
	VALOR TOTAL				**142.012.164**		$	**142.012.164**
	Anticipo			50%	70.398.099			
	Amortiz. Anticipo						$	70.398.099
	Retención garantía						$	14.079.620
	Retención fuente							
	OTROS DESCUENTOS							

EL CONTRATANTE
ADMINISTRADOR DELEGADO
SBC INGENIEROS CIVILES S.A
ARQ. SANDRA YEPES
Actuando en nombre y representación de
FONDO DE CAPITAL PRIVADO INMOBILIARIO
GRUPO PEGASUSCOLOMBIA FONDO I
NIT: 901.126.711-

EL CONTRATISTA
INFOREST CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S
FRANCY ELENA SANCHEZ MEJIA
C.C. No. 69.030.903

INTERVENTORIA ACEPTA
GEASA COLOMBIA S.A.S
ING. EDGAR AUGUSTO GALEANO

Powered by CamScanner

INGENIEROS CIVILES S.A.

SRC INGENIEROS CIVILES S.A.
NIT:900.270.696-8
ADMINISTRADOR DELEGADO ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FONDO DE CAPITAL PRIVADO INMOBILIARIO GRUPO PEGASUS COLOMBIA FONDO I.
NIT: 901.124.711-1 S/G PODER ADJUNTO.

CONTRATO DE OBRA CIVIL CLE-34.1-2020
CALUCE
FECHA: (03) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2020

PROYECTO	:	**CALUCE**
CONTRATANTE	:	**SRC INGENIEROS CIVILES S.A. Administrador Delegado Actuando en nombre y representación de FONDO DE CAPITAL PRIVADO INMOBILIARIO GRUPO PEGASUS COLOMBIA FONDO I. NIT: 901.124.711-1 S/G PODER ADJUNTO.**
NIT	:	**900.270.696-8**
REP. LEGAL	:	**JULIÁN RUIZ LÓPEZ DE MESA**
IDENTIFICACIÓN	:	**C.C. 17.090.756 de Bogotá**
NOTIFICACIÓN	:	**Avenida 82 No. 12-18 ofc. 503**
TELÉFONO	:	**610 59 11**
LUGAR DE EJECUCIÓN	:	**AV. PRADILLA No. 3-07 ESTE ETAPA No. 2- CHIA.**

CONTRATISTA	:	**INFOREST CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S**
NIT	:	**900.759.824-5**
REP. LEGAL	:	**FRANCY ELENA SANCHEZ MEJIA**
IDENTIFICACIÓN	:	**69.006.003**
NOTIFICACIÓN	:	**CARRERA 57 N° 160 – 30 INTERIOR 3 CASA 13**
CORREO ELECTRONICO:	:	frasan6@yahoo.es
TELÉFONO	:	4645212/3118277197

OBJETO	:	**SUMINISTRO E INSTALACION PAISAJISMO A PRECIO UNITARIO FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE PARA EL PROYECTO CALUCÉ - CHIA**
VALOR	:	**CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($142.012.164) INCLUIDO AIU E IVA DEL 19% SOBRE UTILIDAD DEL 5%.**
FORMA DE PAGO	:	**50% ANTICIPO DEL VLR DEL CONTRATO ANTES DE IVA ES DECIR LA SUMA DE SETENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($70.398.099). PREVIA REVISION Y APROBACION DE LAS GARANTIAS EXIGIDAS MEDIANTE LAS RESPECTIVAS POLIZAS Y PRESENTACION DE FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO POR PARTE DEL CONTRATISTA APROBADA POR DIRECCION DE OBRA Y LA INTERVENTORIA.**

Powered by CamScanner

INGENIEROS CIVILES S.A.

SRC INGENIEROS CIVILES S.A.
NIT:900.270.696-8
ADMINISTRADOR DELEGADO ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FONDO DE CAPITAL PRIVADO INMOBILIARIO GRUPO PEGASUS COLOMBIA FONDO I.
NIT: 901.124.711-1 S/G PODER ADJUNTO.

EL SALDO MEDIANTE ACTAS Y/O CORTES QUINCENALES RECIBIDOS A SATISFACCION.

DE ACUERDO CON EL AVANCE DE EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES SEGÚN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CADA PAGO SE DESCONTARÁ UNA SUMA EQUIVALENTE AL DIEZ (10%) A TITULO DE RETENCION EN GARANTÍA, QUE SE ENTREGARÁ AL CONTRATISTA SIN RECONOCIMIENTOS DE INTERESES, INDEXACIONES O ACTUALIZACIONES, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO A LA FECHA DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE LIQUIDACION Y RECIBO FINAL DE OBRA.

PLAZO		
FECHA INICIO	:	**FEBRERO 03 DE 2020**
FECHA FIN	:	**MAYO 03 DE 2020**
DÍAS	:	**NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**
MESES	:	**TRES (3) MESES**
GARANTÍAS	:	**BUEN MANEJO DE ANTICIPO** **CUMPLIMIENTO** **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA** **CALIDAD DEL SERVICIO** **PRESTACIONES SOCIALES** **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
INTERVENTORIA	:	**GEASA COLOMBIA SAS-ACERTA**

Entre los suscritos:

- **JULIAN RUIZ LOPEZ DE MESA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número **17'090.756**, quien actúa en nombre y representación de **SRC INGENIEROS CIVILES S.A.** en su calidad de Representante Legal, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública número 1006 de notaria 6 de Bogotá D.C otorgada el día 24 del mes de Febrero del año 2009, inscrita el 27 de febrero de 2009 bajo el número **01278654** del libro IX se constituyó la sociedad comercial, denominada **SRC INGENIEROS CIVILES S.A.** , D.C., según las leyes colombianas vigentes, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Avenida 82 No. 12 18 Oficina 503, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, que hace parte integral del presente Contrato, actuando como **ADMINISTRADOR DELEGADO**, en nombre y representación de **FONDO DE CAPITAL PRIVADO INMOBILIARIO GRUPO PEGASUS COLOMBIA FONDO I.**

Powered by CamScanner

NIT: 901.124.711-1 S/G PODER ADJUNTO quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE**;

- Y por la otra, **FRANCY ELENA SANCHEZ MEJIA** mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 69.006.003,** quien actúa en nombre y representación de **INFOREST COLSULTORES AMBIENTALES S.A.S,** en su calidad de Persona Jurídica, mediante matrícula ante Cámara de Comercio No. **02487354 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2014** renovada el día **19 DE MARZO DE 2019,** En la ciudad de Bogotá. Todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, que hace parte integral del presente Contrato, estando debidamente facultado para suscribir este contrato con **NIT. 900.759.824-5**, quien para todos los efectos del presente Contrato se denomina el **CONTRATISTA**.

Se celebra el presente **CONTRATO DE OBRA CIVIL CLE-34.1-2020, por la modalidad de Precio Unitario Fijo Sin Fórmula de Reajuste,** por tanto, no habrá modificación de precios por cambio de año, variaciones de los precios de los insumos, cambios en las condiciones locales de la obra, o por cualquier otra razón o motivo que pueda en un momento dado incidir o afectar el precio o valor del presente contrato. No obstante, lo anterior, salvo las circunstancias que, de manera excepcional, expresa y taxativa se presenten, y previa autorización del **CONTRATANTE** podrá ajustarse los precios unitarios, en los casos que se describen a continuación:

a. Cuando se presente modificación en el diseño de los elementos que conforman las actividades de construcción, para lo cual se estudiará la variación en las actividades y del precio unitario con base en la afectación de sus componentes, sin modificar los precios básicos de materiales e insumos considerados en la propuesta inicial.

Cuando se haga necesaria la introducción de actividades nuevas necesarias para el cumplimiento del contrato o para garantizar la funcionalidad de la Obra o mayores cantidades obra de actividades existentes en el presupuesto inicial por cambio de diseño o por la aparición durante el desarrollo de la obra de situaciones no previstas. En consecuencia, los precios unitarios regirán durante toda la vigencia del contrato, y el **CONTRATISTA** se abstendrá, en los términos de la presente cláusula, de presentar al **CONTRATANTE** cualquier reclamación o solicitar modificaciones en los precios unitarios por aumentos o disminuciones en los valores de los materiales, insumos, herramientas o mano de obra. **ANTECEDENTES:** las partes declaran que el presente acuerdo se celebra en ejecución del Contrato de Administración delegada celebrado por **FONDO DE CAPITAL PRIVADO INMOBILIARIO GRUPO PEGASUS COLOMBIA FONDO I** y **SRC INGENIEROS CIVILES S.A S/G PODER ADJUNTO.** para la construcción del **Proyecto CALUCE** en la ciudad de Chía. **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL:** En virtud del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar la **SUMINISTRO E INSTALACION PAISAJISMO A PRECIO UNITARIO FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE PARA EL PROYECTO CALUCÉ - CHIA**, el cual incluye la mano de obra calificada, herramienta, Andamios Certificados y Colgantes si se requieren, equipo de acuerdo con los sitios de ubicación coordinados entre **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL CONTRATANTE**. La obra se desarrollará según los planos, detalles, especificaciones técnicas (DISEÑO ARQUITECTONICO) y de acuerdo con los

Powered by CamScanner

aspectos revisados y establecidos en obra durante el proceso de contratación, dando cumplimiento a la ejecución en las etapas necesarias acorde con el proceso constructivo e instrucciones que suministren el **CONTRATANTE.** Los Vehículos, Maquinaria, Equipos, Materiales, Herramientas y personal se sujetarán en un todo a las prescripciones del presente contrato, así como a los documentos, planos y correspondencia relacionados en la presente negociación, los cuales hacen parte integrante del presente documento. **PARÁGRAFO UNO. -** En el Anexo N° 1 (de acuerdo a la adjudicación de **Fecha 24 de Enero del 2020**, enviada por **EL CONTRATANTE**), en la obra **CALUCE** por **PRECIO UNITARIO FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE** y de acuerdo con la propuesta SEGÚN COTIZACION de Fecha 20 de Diciembre de 2019, Visita de obra, cantidades de obra, proceso constructivo, especificaciones Técnicas, Planos y diseño de paisajismo, el programa de ejecución de obra concertado entre **CONTRATANTE, INTERVENTORÍA y CONTRATISTA**, Plan de seguridad SISOMA. Documentos que EL **CONTRATISTA** declara conocer y entender plenamente. En cada caso se describen las actividades contratadas. **PARÁGRAFO DOS. -** Dentro del precio del contrato se incluyen todos los vehículos, maquinaria, materiales, equipos, herramienta menor y mano de obra necesaria y cualesquiera otros necesarios para realizar los trabajos indicados en esta misma cláusula. El valor del contrato incluye **TODOS** los impuestos a que haya lugar, transporte, ubicación en obra, pruebas, pólizas, renovación de pólizas (Siempre y cuando las causas de las modificaciones de plazo sean imputables al contratista) y, en general, todo lo necesario para ejecutar correctamente las obras especificadas. El valor del contrato debe incluir adicionalmente, dotación de **TODO EL PERSONAL FIJO A SU CARGO** (operarios, encargados y **CONTRATISTA**), casco de **COLOR VERDE**, botas adecuadas para la labor con Punta de Acero (No usar tenis), guantes, y elementos de seguridad que se requieran para ejecutar las actividades o mantenimiento preventivo de los equipos / maquinaria), y lo relacionado como requerimiento en la solicitud de cotización.

Se aclara que **EL CONTRATANTE** en esta actividad junto con la **INTERVENTORIA** como representante del propietario, se encargarán de dar las recomendaciones y hacer el seguimiento del objeto del contrato, cualquier variación sin autorización será sancionada.

PARÁGRAFO TRES. - Sin embargo, cuando se justifique y se demuestre por ambas partes se abre la posibilidad de evaluar el valor final del contrato únicamente cuando: *Las cantidades realmente ejecutadas se desfacen más o menos de un 5% de lo contratado para lo cual el contratista justificara dicha diferencia presentando los soportes por escrito ante la dirección de obra e interventoría para su respectiva evaluación y aprobación. En el caso de ser demostrado dicho desface se evaluará el porcentaje y se reconocerá o descontará en el valor del contrato dicha diferencia que estará sujeta a los APU previamente aprobados.

SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato de acuerdo con las cantidades de obra, establecidos en el Anexo No. 1 es la suma total de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($142.012.164) INCLUIDO AIU E IVA DEL 19% SOBRE UTILIDAD DEL 5%.**, discriminado de la siguiente manera:

Costo Directo por un valor de: CIENTO VENTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($127.996.543), Administración e Imprevistos por un valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL**

Powered by CamScanner

SRC
INGENIEROS CIVILES S.A.

SRC INGENIEROS CIVILES S.A.
NIT:900.270.696-8
ADMINISTRADOR DELEGADO ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FONDO DE CAPITAL PRIVADO INMOBILIARIO GRUPO PEGASUS COLOMBIA FONDO I.
NIT: 901.124.711-1 S/G PODER ADJUNTO.

OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($6.399.827) equivalente al **SEIS** por ciento **(6%)** del valor del costo directo. Utilidad por un valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($6.399.827)** equivalente al **SEIS** por ciento **(6%)** sobre el valor de los costos directos, **IVA** por **UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.215.967)** equivalente al **Diecinueve por ciento (19%)** sobre el valor de la utilidad.

TERCERA. - FORMA DE PAGO: Sobre el valor total del contrato **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($142.012.164) INCLUIDO AIU E IVA DEL 19% SOBRE UTILIDAD DEL 5%., se cancelará así:**

a) ANTICIPO del **CINCUENTA (50%)** del valor total del contrato antes de IVA equivalente a **LA SUMA DE SETENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($70.398.099),** cuyo pago se realizará **PREVIA REVISION Y APROBACION DE LAS GARANTIAS EXIGIDAS MEDIANTE LAS RESPECTIVAS POLIZAS, LEGALIZACION DEL PRESENTE CONTRATO Y PRESENTACION DE FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO POR PARTE DEL CONTRATISTA APROBADA POR DIRECCION DE OBRA Y LA INTERVENTORIA** y una vez suscrita el Acta de Inicio de obra.

b) Saldo mediante Actas de Cortes Quincenales, con las cantidades realmente ejecutadas.

DE CADA PAGO SE DESCONTARÁ UNA SUMA EQUIVALENTE AL DIEZ (10%) A TITULO DE RETENCION EN GARANTÍA, QUE SE ENTREGARÁ AL CONTRATISTA SIN RECONOCIMIENTOS DE INTERESES, INDEXACIONES O ACTUALIZACIONES, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO A LA FECHA DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE LIQUIDACION Y RECIBO FINAL DE OBRA.

EL **CONTRATISTA** levantará y hará aprobar por el Residente de Obra y la **INTERVENTORIA** las actas parciales, las cuales en ningún caso serán presentadas con una frecuencia menor a 15 días calendario, **DE CADA PAGO SE DESCONTARÁ PROPORCIONALMENTE AL PORCENTAJE DE OBRA EJECUTADA UNA SUMA EQUIVALENTE AL SESENTA (60%) A TITULO AMORTIZACION DE ANTICIPO,** entregado al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO UNO.- El valor de la última cuenta, correspondiente a la devolución de la retención en garantía, **QUE SE ENTREGARA AL CONTRATISTA SIN RECONOCIMIENTOS DE INTERESES, INDEXACIONES O ACTUALIZACIONES, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO** después de entregada, aprobada y recibida a entera satisfacción **DEL CONTRATANTE** y la **INTERVENTORIA**, la totalidad de los trabajos ejecutados y una vez **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos para la respectiva liquidación de su contrato:

a) Paz y salvo por concepto de reconocimiento de pagos de los salarios y prestaciones sociales le haya firmado cada uno de sus trabajadores, de acuerdo

Powered by CamScanner

SRC
INGENIEROS CIVILES S.A.

SRC INGENIEROS CIVILES S.A.
NIT:900.270.696-8
ADMINISTRADOR DELEGADO ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FONDO DE CAPITAL PRIVADO INMOBILIARIO GRUPO PEGASUS COLOMBIA FONDO I.
NIT: 901.124.711-1 S/G PODER ADJUNTO.

con el artículo 41 del Código Sustantivo de Trabajo. Es obligación **DEL CONTRATISTA** llevar este registro.

b) Certificación de Paz y Salvo Pagos Parafiscales y Nominas debidamente firmada por el Representante legal y Contador o Revisar Fiscal, copia Cedula, T. Profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores.
c) Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
d) Certificados de Exámenes de Egreso.
e) Certificado o Paz y Salvo de Entrega y/o Devolución de Carnets.
f) Paz y salvo de Ministerio de Trabajo.
g) Paz y salvo del Almacenista de la obra.
h) Paz y Salvo del Casino de la Obra.
i) Paz y salvo del Residentes de Obra, SST y de **INTERVENTORIA.**
j) Acta de entrega y Recibo final de Obras.
k) Pólizas de calidad o estabilidad de las obras y de pago de salarios y prestaciones sociales, indicadas en la cláusula de garantías de este contrato.
l) Últimos 3 Pagos de Aportes Parafiscales.
m) Pago del FIC, este pago ante el SENA se deberá realizar mensualmente por la cantidad de trabajadores que se encuentren en el proyecto ejecutando las actividades objeto del presente contrato, (En caso de no estar obligado al pago de este impuesto, hacer llegar el certificado de constancia de estar exento, en los dos días siguientes al perfeccionamiento del contrato).
n) Planos Record.
o) Manual de Mantenimiento.
p) Certificados de Calidad de Materiales (en caso de que aplique).

PARAGRAFO DOS: Las facturas se enviarán a nombre de: FONDO DE CAPITAL PRIVADO INMOBILIARIO GRUPO PEGASUS COLOMBIA FONDO I, Nit. 901.124.711-1 S/G PODER ADJUNTO; con cada factura EL CONTRATISTA debe adjuntar:

- Corte o Acta de Obra debidamente aprobada por Dirección de Obra.
- Acta de Inicio para la primera facturación.
- Planilla de Seguridad Social paga.
- Certificado de Paz y salvo de Pagos Parafiscales en caso de que estén a Paz y Salvo con todo el personal a la fecha, adjunto Cedula, T. Profesional del Contador y/o Revisor Fiscal, y certificado de la Junta Central de Contadores
- Nómina debidamente firmadas por ambas partes.
- Soportes de Pago o Transferencias de la misma.
- Soporte Pago FIC mensual de acuerdo al valor total del Acta de Obra vigente al mes de presentación de la factura.

En caso de existir retiros de Personal deberán anexar adicional:

- Carta de Sustentación y/o Motivo del Retiro o Traslado del trabajador.
- Carta de Renuncia, Terminación de Contrato o Traslado.
- Carta de Examen de Egreso firmada por ambas partes.
- Carta de Devolución y/o Entrega de Carnés firmada de recibido por nuestra

Powered by CamScanner

SRC
INGENIEROS CIVILES S.A.

SRC INGENIEROS CIVILES S.A.
NIT:900.270.696-8
ADMINISTRADOR DELEGADO ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FONDO DE CAPITAL PRIVADO INMOBILIARIO GRUPO PEGASUS COLOMBIA FONDO I.
NIT: 901.124.711-1 S/G PODER ADJUNTO.

Residente SST.
- Liquidación de Prestaciones sociales debidamente firmada por ambas partes.

De no recibir estos documentos, EL CONTRATANTE no recibirá ni tramitará ninguna factura.

Los pagos al **CONTRATISTA** se realizarán mediante transferencia bancaria. Las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA** serán canceladas de quince (15) a veinte (20) días calendario después de recibidas.
PARÁGRAFO TRES: Los pagos se realizarán en las fechas establecidas por EL **CONTRATANTE.** Se debe anexar para realizar el primer pago los siguientes documentos:

- Certificado de Cámara de Comercio vigente en original **NO** mayor a 30 días debidamente renovada con los Estados Financieros del Año anterior Gravable.
- Rut debidamente actualizado vigente **NO** Mayor a 30 días de impresión.
- Copia Cédula del Representante Legal Legible.
- Certificación Bancaria Vigente **NO** Mayor a 30 días.

y si EL **CONTRATISTA** requiere solicitar copia del comprobante de pago realizado por **FONDO DE CAPITAL PRIVADO INMOBILIARIO GRUPO PEGASUS COLOMBIA FONDO I.,** debe solicitarlo a través de la Administración de la Obra al correo **obra.caluce@src.com.co** **EL CONTRATANTE** sólo recibirá facturas hasta el día 25 de cada mes, pasada esta fecha debe facturarse con fecha del mes siguiente.
CUARTA. - ACTA FINAL DE ENTREGA: Vencido el plazo que establece el presente contrato, los trabajos ejecutados serán entregados, aprobados y recibidos mediante un Acta final de entrega que firmarán el residente de la obra, un delegado directo de la gerencia **DEL CONTRATANTE, INTERVENTORIA** y **EL CONTRATISTA.** En dicha acta se dejará constancia e informe de los trabajos ejecutados y/o los elementos terminados y debidamente instalados en la obra, así como del cumplimiento de las obligaciones por ambas partes, y se liquidará el valor definitivo del contrato. Si, pasados 15 (quince) días comunes desde la fecha en la cual se cumple el plazo previsto para la ejecución del presente contrato o del vencimiento de la prórroga, si la hubiere, **EL CONTRATISTA** no solicita por escrito al **CONTRATANTE** la suscripción del Acta Final de entrega, las partes acuerdan expresamente que dicha acta podrá ser suscrita exclusivamente por **EL CONTRATANTE,** quien unilateralmente verificará todo lo expresado al inicio de esta cláusula, dejará las constancias pertinentes y liquidará el valor definitivo del contrato para hacer el pago del saldo del precio pendiente, si es el caso, y entregar el valor retenido al **CONTRATISTA** de acuerdo con lo previsto en el parágrafo uno de la cláusula anterior. En este último evento, **EL CONTRATISTA** renuncia a presentar cualquier reclamación o a objetar el acta final de entrega levantada en los términos aquí previstos.
PARAGRAFO UNO: EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de la documentación solicitada por **EL CONTRATANTE** para la Liquidación, en un tiempo no mayor a 30 días Calendario, a partir de la Firma del Acta de Terminación, los gastos administrativos generados a causa del incumplimiento en la entrega de la documentación solicitada correrán por cuenta **DEL CONTRATISTA** y serán objeto de descuento sobre la liquidación del Contrato.
QUINTA. - CUIDADO DE MATERIALES – HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA: Si para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, **EL CONTRATANTE** llegase a suministrar algún

Powered by CamScanner

SRC
INGENIEROS CIVILES S.A.

SRC INGENIEROS CIVILES S.A.
NIT:900.270.494-8
ADMINISTRADOR DELEGADO ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FONDO DE CAPITAL PRIVADO INMOBILIARIO GRUPO PEGASUS COLOMBIA FONDO I.
NIT: 901.124.711-1 S/G PODER ADJUNTO.

material, herramienta / equipos o cualquier otro tipo de implementos al **CONTRATISTA**, este se hará responsable de los mismos desde el momento en que le sean entregados hasta el momento en que los devuelva al **CONTRATANTE**. Su entrega y su devolución constarán en las boletas de entrada y salida de almacén. De su entrega y su recibo final se levantará un acta que firmarán ambas partes.

PARÁGRAFO UNO. - EL CONTRATISTA se obliga a devolver todos los materiales no utilizados, las herramientas y/o los implementos que le hubiese suministrado **EL CONTRATANTE** en el mismo estado en que los recibió. En caso de que hubiere algún faltante o daño, **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para descontar el valor de los faltantes o daños de las sumas a favor **DEL CONTRATISTA**, al precio de reposición en la fecha en que se compruebe su falta o daño. Lo anterior será requisito previo e indispensable para el recibo definitivo de los trabajos y el pago de los dineros adeudados al **CONTRATISTA**. Todo lo anterior constará en el acta mencionada en esta misma cláusula.

PARÁGRAFO DOS. - EL CONTRATISTA suministrará los equipos / maquinaria necesarios para la ejecución de las obras, y como mínimo deberá cumplir con la relación de los equipos anexa. (según propuesta) En caso de que alguno de los anteriores genere daños a las instalaciones o elementos de obra de otros, se deberá reponer en la misma calidad o mejor en la cantidad requerida y el costo será a cargo **DEL CONTRATISTA.**

SEXTA. -ALMACENAMIENTO DE EQUIPOS / HERRAMIENTAS Y MATERIALES: El almacenamiento de los equipos tales como, Herramienta menor, taladros, equipo especializado etc., será responsabilidad **DEL CONTRATISTA** y deben velar por la seguridad de estos.

SÉPTIMA. - PLAZOS: EL **CONTRATISTA** se compromete a entregar terminados los trabajos objeto de este contrato, a satisfacción **DEL CONTRATANTE**, en un plazo total de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, TRES (3) MESES** contadas a partir del **03 de Febrero de 2020**, y concluyendo con la entrega final el día **03 de Mayo del 2020.**

PARÁGRAFO UNO. – Los plazos parciales de entrega de los trabajos objeto de este contrato serán los establecidos en el Programa de General de Obra, el cual se anexa en detalle.

PARÁGRAFO DOS. - El pago del corte, estará sujeto al cumplimiento de los compromisos que se establezcan durante la ejecución de las diferentes etapas objeto de este contrato, los cuales serán concertados entre las partes.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a permitir que las personas delegadas por **EL CONTRATANTE e INTERVENTORIA** vigilen el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato, en el lugar donde se ejecuten, y se obliga a aceptar y a **acatar todas sus observaciones.**

PARAGRAFO UNO: SUBCONTRATACION: No se aceptará la subcontratación de la obra a ejecutar salvo labores específicas parciales y que deberán ser previamente autorizadas por **EL CONTRATANTE**. De igual manera una vez sea adjudicado el contrato se evaluará aspectos tales como rendimientos, calidad de obra, acatamiento a el Manual de Seguridad Industrial, y los comités paritarios de seguridad industrial.

NOVENA. - ASEO: EL **CONTRATISTA** se obliga a mantener la obra en buen estado de aseo, para este fin debe contar con una cuadrilla de personal para retirar constantemente, hasta los puntos de acopio designados y/o volquetas, los escombros, basuras, y materiales sobrantes de las obras, con el fin de mantener la obra en perfecto estado de aseo y orden. Cuando a juicio de EL **CONTRATANTE** y/o la **INTERVENTORÍA** no se está cumpliendo

Powered by CamScanner

SRC
INGENIEROS CIVILES S.A.

SRC INGENIEROS CIVILES S.A.
NIT:900.270.696-8
ADMINISTRADOR DELEGADO ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FONDO DE CAPITAL PRIVADO INMOBILIARIO GRUPO PEGASUS COLOMBIA FONDO I.
NIT: 901.124.711-1 S/G PODER ADJUNTO.

a cabalidad esta obligación contractual, será contratada directamente por **EL CONTRATANTE** y descontada del acta **AL CONTRATISTA** con un sobre cargo del diez por ciento (10%) sobre los pagos efectuados por **EL CONTRATANTE** al Tercero, que se encargue de esta labor. Si el personal a cargo **DEL CONTRATISTA** dañare, rompiere o ensuciare algo de la obra (o no permita realizar el aseo), **EL CONTRATANTE** podrá contratar la reparación o limpieza con un tercero. En este caso, EL **CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para deducir el valor del trabajo de aseo o reparación de las sumas que se le adeuden. Si por causa del desorden o desaseo de la obra generado por **EL CONTRATISTA** la **INTERVENTORIA** descuenta al **CONTRATANTE** algún valor correspondiente a la corrección del mismo, este será descontado al **CONTRATISTA.**

DÉCIMA. - MODIFICACIONES: Toda adición o modificación de este contrato deberá hacerse por escrito mediante un Otrosí, requisito sin el cual **EL CONTRATISTA** no podrá exigir el pago de ningún trabajo adicional. Tales adiciones y/o modificaciones, firmadas por ambas partes, se anexarán al presente contrato y formarán parte integral del mismo.

PARÁGRAFO. - El valor de cualquier trabajo adicional ejecutado por **EL CONTRATISTA** se basará en los precios unitarios del Anexo Nº 1, valor que se pagará si es reconocido por parte de **SRC INGENIEROS CIVILES S.A ADMON DELEGADA Y LA INTERVENTORIA.**

DÉCIMO PRIMERA. - PERSONAL DE OBRA: EL **CONTRATISTA** es totalmente autónomo y contratará libremente los trabajadores que requiera para desarrollar los trabajos objeto de este contrato. Serán de su cargo exclusivo los salarios, todas las prestaciones sociales de ley, todos los aportes parafiscales y todas las indemnizaciones a que haya lugar, correspondientes a sus trabajadores. Esto mantendrá al **CONTRATANTE** libre y exento de cualquier reclamo o acción de cualquier índole (laboral, entre otras) relacionada con los empleados **DEL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO UNO.- En los casos en que así lo prescribe la ley, **EL CONTRATISTA** pagará oportunamente lo que le corresponda por concepto de aportes al SENA, al ICBF, FIC y cualesquiera otros aplicables (el Contratista está obligado a presentar el **soporte de pago del FIC mensualmente** y este será requisito indispensable para los pagos de los cortes de obra), en caso de no estar obligado al pago de este impuesto, hacer llegar el certificado de constancia de estar exento, en los dos días siguientes al perfeccionamiento del contrato), EPS y a la caja de compensación familiar. EL **CONTRATISTA** se obliga a presentarle al **CONTRATANTE** los recibos de pago por estos conceptos cuando este así lo requiera. Mientras EL **CONTRATISTA** no acredite estos pagos, **EL CONTRATANTE** se podrá abstener de hacerle cualquier pago al **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO DOS. - EL **CONTRATISTA** se obliga a proveer a todo su personal de obra tanto de los implementos de seguridad industrial tales como cascos normalizados, gafas, guantes, y demás, como de los elementos de dotación exigidos por la ley, tales como botas y/o overoles, chaleco verde con reflectivo en perfecto estado, de acuerdo a la labor que este desempeñando. En caso de no hacerlo, EL **CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para proveer al personal **DEL CONTRATISTA** de los elementos aquí mencionados, por cuenta **DEL CONTRATISTA**, y a descontar el valor de los mismos de las sumas a favor **DEL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO TRES. - EL CONTRATANTE podrá exigirle al **CONTRATISTA** prescindir de los servicios de cualquier trabajador que considere inconveniente para el buen desarrollo de las obras. EL **CONTRATISTA** se obliga a retirarlo de la obra en el plazo que le indique **EL CONTRATANTE.**

Powered by CamScanner

PARÁGRAFO CUATRO. - EL **CONTRATISTA** se obliga a afiliar a todos sus trabajadores fijos a cualquier empresa promotora de salud (EPS) debidamente autorizada por el gobierno. Así mismo, se obliga a afiliar a sus trabajadores a alguna administradora de riesgos laborales (ARL) debidamente establecida en el país y pensión (AFP). Cuando **EL CONTRATANTE** así lo exija, EL **CONTRATISTA** deberá entregarle las constancias de las afiliaciones de su personal y los comprobantes de pago a las respectivas ARL, EPS y AFP. **EL CONTRATANTE** exigirá al **CONTRATISTA** que el personal que se encuentra en obra tenga Curso de Alturas Vigente.

DÉCIMO SEGUNDA. - DAÑOS A TERCEROS: EL **CONTRATISTA** será responsable de cualquier daño que sufran terceros en sus propiedades o en sus personas por los trabajos objeto de este Contrato.

PARÁGRAFO UNO. - En caso de que **EL CONTRATISTA** les cause algún daño a terceros y no responda por los daños, EL **CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para pagar por los daños causados y a descontarle, de las sumas a su cargo, el valor correspondiente.

DÉCIMO TERCERA. - CONTROL DE CALIDAD: EL CONTRATANTE y la **INTERVENTORIA** se reservan el derecho de rechazar cualquier parte de los trabajos realizados que, según su criterio, no estén de acuerdo con las especificaciones del contrato ó cuando EL **CONTRATISTA** ejecute alguna actividad sin previa autorización **DEL CONTRATANTE** y de la **INTERVENTORIA.** En este caso, EL **CONTRATISTA** se obliga a hacer, por su cuenta y riesgo, todos los cambios y/o reparaciones a que haya lugar, de manera inmediata y sin que esto cause costo alguno para **EL CONTRATANTE.**

PARAGRAFO UNO. El **CONTRATISTA** deberá ejecutar los trabajos de acuerdo con lo indicado en los planos, diseños y especificaciones, cumpliendo estrictamente con todas las normas técnicas vigentes y con todos los requerimientos del **CONTRATANTE y/o INTERVENTOR.**

DÉCIMO CUARTA. - DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS: EL **CONTRATISTA** dirigirá personalmente los trabajos objeto de este. Por lo tanto, no podrá subcontratar o delegar en terceros la ejecución de las labores contratadas. La violación de esta prohibición dará lugar a la terminación del contrato, según lo dispuesto en la cláusula 17ª (decimoséptima), y al cobro de la cláusula penal.

PÁRAGRAFO UNO. – COORDINACIÓN CON OTROS CONTRATISTAS. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de celebrar otros contratos, para lo cual EL **CONTRATISTA**, deberá planear y ejecutar la obra en forma tal, que permita coordinar sus trabajos con el de los demás **CONTRATISTAS** simultáneos. Esta coordinación será aceptada por EL **CONTRATISTA**, quién cooperará para evitar obstáculos o retrasos.

DÉCIMO QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. De orden Administrativo:

EL CONTRATISTA deberá incluir el siguiente personal:

a) Un (1) Encargado, con cargo al Contratista de permanencia de tiempo completo en el Proyecto (100%).
b) Residente SISOMA, con permanencia de tiempo completo en el Proyecto (100%). Deberá cumplir con el perfil y las cantidades indicadas en documento "Manual para Contratistas", adjunto al presente documento.
c) Contar con la respectiva dotación de overol, chaleco reflectivo, cascos, botas, guantes, arnes, monogáfas y con especial énfasis los elementos de seguridad,

Powered by CamScanner

SRC INGENIEROS CIVILES S.A.
NIT:900.270.696-8
ADMINISTRADOR DELEGADO ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FONDO DE CAPITAL PRIVADO INMOBILIARIO GRUPO PEGASUS COLOMBIA FONDO I.
NIT: 901.124.711-1 S/G PODER ADJUNTO.

desde el primer momento de labores a todo su personal, que cumplan con los requerimientos de la ley.

d) El **CONTRATISTA** se compromete a tener todo el personal que interviene en la ejecución del contrato, afiliado al Sistema de Seguridad Social, a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) Riesgo 5, y a un Fondo de Pensiones y Cesantías, de acuerdo con lo establecido por la ley y presentar mensualmente la relación del personal a su cargo, con los documentos que acrediten el pago de estos servicios.

e) Pagar por su cuenta los sueldos, jornales, horas extras, prestaciones sociales y todos los demás gastos necesarios para la correcta ejecución y oportuna de los trabajos objeto de este contrato.

f) El **CONTRATISTA** y su personal conocerán, aceptarán, y cumplirán estrictamente el Reglamento Interno de la obra y el Manual de Seguridad Industrial de la constructora **Administración Delegada SRC INGENIEROS CIVILES S.A.**, sometiéndose al mismo para todos los eventos y no podrán aducir el desconocimiento del mismo como causal para su no-acatamiento.

g) Implementar, cumplir y documentar las especificaciones de sostenibilidad, para la obtención de la certificación EDGE.

h) Implementar, cumplir y documentar los planes de manejo ambiental especificados para el Proyecto, así: A) Plan de control de erosión y sedimentación; B) Plan de manejo de residuos; y C) Plan de calidad del aire durante la construcción.

i) Presentar con un día de anticipación los documentos para el ingreso de personal a la obra, por cada uno de sus trabajadores, según el documento de Requerimientos SG-SSTA para Contratistas, que hace parte integral de este contrato.

j) Vincular al sistema general de seguridad social (Pensiones, salud y riesgos profesionales) a todos los trabajadores que contrate a fin de cubrir los riesgos de muerte, accidentes y enfermedades a que estén sujetos, compromiso que recae directa y exclusivamente sobre el **CONTRATISTA** y enviar mensualmente al **CONTRATANTE** las constancias que acrediten el pago de la afiliación al sistema de seguridad social y aportes de los trabajadores en las fechas establecidas por la Ley, al igual que incluir el pago del FIC, (hacerse de manera mensual o sobre el valor total del contrato).

k) Deben presentarse los documentos de operación de los equipos y vehículos que ingresen a la obra.

l) Suministrar líneas de vida, arneses y eslingas, para el desarrollo de trabajos en alturas.

m) Contar con Sistema de aseguramiento de calidad.

n) Contar con Ingeniería para elaboración de planos récord.

o) Suministrar las herramientas menores para la ejecución de los trabajos tales como canecas, bateas, palas, picas, barras, carretillas, seguetas, y todas aquellas propias para el desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato.

p) Deben presentarse los documentos de operación de los equipos con sus fichas de mantenimiento, incluyendo los vehículos que ingresen a la obra.

q) Suministrar y mantener por su cuenta la señalización preventiva suficiente y necesaria para informar y advertir acerca de la realización de los trabajos, la existencia de peligro y tránsito restringido o prohibido, debiéndola mantener en la obra durante las veinticuatro (24) horas del día.

Powered by CamScanner

r) Suministrar personal para la cuadrilla de aseo de la obra.
s) El contratista debe tener en cuenta dentro de su propuesta, la construcción de las mámparas de protección y la polisombra a instalar en las áreas de trabajo que se requieran por seguridad para la ejecución de cada una de las actividades a ejecutar.
t) La impresión de los planos que se requieran durante la ejecución de las actividades serán a cargo del contratista
u) Transportar a su costo al sitio de trabajo, todo el equipo y herramientas necesarios para la ejecución de las obras.
v) Acceso a las instalaciones en donde se realizan las labores para verificación y control del avance del proceso.
w) Realizar los trabajos en jornadas establecidas por la obra para cumplir con la programación general, sin embargo, cuando la actividad que se esté realizando requiera un tiempo de trabajo adicional o trabajo en festivo, está en la obligación de mantener el personal adecuado y calificado, con el fin de culminar la actividad que se esté realizando.
x) Asistir a los comités de obra programados por el **CONTRATANTE.**
y) Realizar los recibos de obra conjuntamente con el **CONTRATANTE.**
z) Solicitar al **CONTRATANTE**, por escrito, suscribir el acta final de entrega dentro de los 5 (cinco) días comunes siguientes a la fecha de vencimiento del plazo previsto para la ejecución del presente contrato.
aa) El contratista deberá mantener en la obra un juego de cada grupo de planos.

B. De orden técnico:

a) **El CONTRATISTA** deberá ejecutar los trabajos de acuerdo con lo indicado en los planos, diseños y especificaciones establecidas en los diseños arquitectonicos, cumpliendo estrictamente con todas las normas técnicas y legales vigentes.
b) **El CONTRATISTA** realizará la supervisión y ejecución de las actividades con sujeción a los diseños, las normas y disposiciones técnicas y legales vigentes.
c) Acordar junto con el **CONTRATANTE** e **INTERVENTORIA** una programación de obra detallada cada semana y llevar un control detallado de estas actividades las cuales serán evaluadas en los comités de obra.
d) Planear y ejecutar la obra en forma tal que permita coordinar sus trabajos con el de los demás contratistas simultáneos.
e) El **CONTRATISTA** deberá tener el personal y equipo necesarios para poder cumplir con el tiempo de la ejecución del Contrato.
f) El **CONTRATISTA** se comprometerá a mantener aseado el sitio de trabajo y dejarlo limpio después de terminar su labor diaria, retirando los residuos de materiales provenientes del trabajo contratado, así como su disposición final de acuerdo a las normas ambientales vigentes y con el respectivo soporte (certificado de botadero y certificado de gases ante las entidades reguladoras **Secretaria de medio ambiente o la CAR**). y se encargará de su disposición final de acuerdo a las normas ambientales vigentes.
g) Los materiales existentes en la obra o que sean suministrados por el **CONTRATANTE** y necesarios para la actividad, se suministrarán con vales autorizados por el Residente o Director de la obra. Una vez retirados del Almacén serán de exclusiva

Powered by CamScanner

responsabilidad del Contratista y las pérdidas o el desperdicio le serán descontadas de las sumas de dinero que el Contratante le deba pagar, de acuerdo con los términos y condiciones de este documento.

h) Suministrar para los trabajos, Herramientas de mano y equipo especializado,

i) Realizar las actividades de aseo, cargue y retiro de material sobrante.

j) El **CONTRATISTA** responderá por el mayor valor causado o por la inadecuada ejecución de los trabajos a su cargo, hasta por el mismo valor del contrato en ejecución; igualmente responderá por el deterioro o pérdida del equipo a su cargo, o los daños a la obra, cuando ésta sea causada por negligencia o mal manejo del Contratista o su personal.

k) Cualquier cambio o adición deberá estar previamente autorizado por el Director de Obra mediante comunicado por escrito.

l) El **CONTRATISTA** deberá planear y ejecutar la obra en forma tal que permita coordinar sus trabajos con el de los demás contratistas simultáneamente.

m) El horario de trabajo puede iniciar desde las 6:00 a.m. hasta las 6:00 pm, el ingreso de personal será como máximo hasta las 7:15 a.m. Personal que llegue después no ingresará. Los sábados de 6:00 am a 12:00 m.

n) Verificar los ejes, niveles y cotas dados por la obra.

o) Realizar por su cuenta el trasiego interno de los materiales, equipos y herramientas necesarios para la ejecución de las obras.

p) Realizar la adecuación de su campamento de obra.

q) Mantener los sitios de trabajo, los campamentos y las demás instalaciones de la obra en perfecto estado de orden y limpieza.

r) Coordinar los trabajos con el **CONTRATANTE**, los periodos de ejecución, la organización y el proceso de los trabajos, y desarrollarlos en el plazo pactado en las diferentes etapas y de tal manera que no afecte la buena marcha de la obra ni las actividades de los demás contratistas.

s) Para permitir el normal desarrollo de las actividades en la obra se deben remover oportunamente materiales sobrantes y demás, disponiéndolos en un botadero autorizado y entregando las respectivas certificaciones al proyecto.

t) Hacer entrega oportuna al **CONTRATANTE** de los equipos que se encuentren a su cargo y los cuales ya no sean requeridos para la ejecución de actividades objeto del contrato, con el fin de no incurrir en gastos de alquiler adicionales.

u) En caso de no cumplirse con lo citado, se descontará al **CONTRATISTA** cualquier cobro adicional de los equipos por motivo de entrega tardía por parte de este o por gastos de reposición y/o mantenimiento.

v) Solicitar con anticipación y por escrito la revisión y aprobación de cada una de las actividades contratadas, al **CONTRATANTE**. Actividad que no sea revisada y aprobada y no cumpla con las especificaciones del proyecto serán responsabilidad del **CONTRATISTA**, por lo tanto, asumirá todos los costos que se generen.

w) Informar por escrito los materiales y equipos necesarios para cumplir con las actividades contratadas con mínimo cuatro (4) días de anticipación a la fecha de requerirse.

x) Rehacer a sus expensas cualquier obra o parte de ella que a juicio del **CONTRATANTE** y/o **INTERVENTOR** resultare mal ejecutada, coordinar los trabajos con el **CONTRATANTE**, la calidad de la obra y las memorias técnicas.

Powered by CamScanner

SRC
INGENIEROS CIVILES S.A.

SRC INGENIEROS CIVILES S.A.
NIT:900.270.696-8
ADMINISTRADOR DELEGADO ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FONDO DE CAPITAL PRIVADO INMOBILIARIO GRUPO PEGASUS COLOMBIA FONDO I.
NIT: 901.124.711-1 S/G PODER ADJUNTO.

y) En el evento que se presente un daño en el equipo el cual requiera mantenimiento del mismo, se deberá suministrar de forma inmediata otro equipo para cumplir con el plazo.
z) Realizar y entregar con toda la información y documentación que se requiera, los planos record según la obra construida, documento que debe contar con la aprobación de **EL INTERVENTOR**. Por Manual de Uso y Mantenimiento de la Construcción se entiende el documento físico que será entregado a **EL CONTRATANTE** y que tendrá como contenido mínimo: (i) resumen o listado de las especificaciones técnicas de construcción utilizadas en la Obra.
aa) Cumplir con las exigencias de **SISOMA** de acuerdo al **ANEXO No 03**.
bb) **El CONTRATISTA** está en la obligación de asistir al comité de **CONTRATISTA** según la fecha y hora programada por la Dirección de obra, en caso de No asistir tendrá una multa de **$100.000** la cual será objeto de descuento en los cortes de obra.
cc) Cualesquiera otras necesarias para la debida ejecución de este Contrato.

DECIMO SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones del CONTRATANTE:

a) Tener oportunamente a disposición del **CONTRATISTA**, el proceso constructivo, los planos generales, los sistemas de construcción y cantidades de obra que tengan que ver con el presente contrato.
b) Entregar al **CONTRATISTA** los planos del proyecto en medio magnético.
c) La vigilancia del lote sin responsabilidad alguna.
d) Entregar programa de obra.
e) Entregar la zona de trabajo adecuada y mantenerla en las condiciones requeridas para su adecuado funcionamiento.
f) Suministrar a su costo el agua requerida consistente en una salida de agua provisional en obra.
g) Suministrar a su costo la energía requerida consistente en un punto de conexión eléctrica con la potencia disponible en el momento de firmar el presente contrato.
h) Suministro de baños requeridos en la obra de acuerdo a lo estipulado en el sistema de seguridad y salud en el trabajo.
i) Cancelar oportunamente al **CONTRATISTA** los pagos estipulados en este contrato dentro de los plazos allí establecidos y a más tardar a los quince días hábiles de recibida la respectiva cuenta y/o factura previa aprobación del **DIRECTOR DE OBRA y/o INTERVENTOR** según recibos parciales de obra.
j) Invitar al **CONTRATISTA** a los comités de obra, donde se hable temas referentes al alcance del contrato.

DÉCIMO SEPTIMA. - NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato, por ser de naturaleza eminentemente civil, no causa prestación social alguna a favor **DEL CONTRATISTA**. El **CONTRATISTA** goza de autonomía técnica y directiva y sufragará todos sus gastos operativos. Por ende, queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y EL **CONTRATISTA** o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato.
DÉCIMO OCTAVA. - TERMINACIÓN: Este contrato podrá darse por terminado por **EL CONTRATANTE** por cualquiera de las siguientes causas:

Powered by CamScanner

SRC
INGENIEROS CIVILES S.A.

SRC INGENIEROS CIVILES S.A.
NIT:900.270.696-8
ADMINISTRADOR DELEGADO ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FONDO DE CAPITAL PRIVADO INMOBILIARIO GRUPO PEGASUS COLOMBIA FONDO I.
NIT: 901.124.711-1 S/G PODER ADJUNTO.

a) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**.
b) El incumplimiento de las órdenes y/o instrucciones impartidas por **EL CONTRATANTE**.
c) Si por la forma en que se adelanta el trabajo no existe la posibilidad de que el objeto de este contrato sea cumplido en el plazo estipulado.
d) Si el trabajo es ejecutado deficientemente.
e) La terminación del contrato civil de obra por mutuo acuerdo entre **EL CONTRATANTE, INTERVENTORIA** y **CONTRATISTA**.
f) La declaratoria de incumplimiento del contrato civil de obra por parte **DEL CONTRATANTE** e **INTERVENTORIA.**
g) Por insolvencia económica **DEL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO UNO. - La notificación al **CONTRATISTA** de la ocurrencia de cualquiera de los eventos arriba indicados implicará la terminación inmediata, y sin necesidad de declaración judicial, del presente acuerdo y no habrá derecho para el **CONTRATISTA** de exigir indemnización alguna. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATANTE** se obliga a pagarle al **CONTRATISTA** las obras ejecutadas hasta el momento de la terminación de este contrato.

PARÁGRAFO DOS. - En todo caso, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado unilateralmente este contrato siempre que, a su juicio, exista incumplimiento **DEL CONTRATISTA**. En este evento, **EL CONTRATANTE** quedará relevado de toda responsabilidad.

PARÁGRAFO TRES. - El CONTRATANTE podrá proceder de igual forma cuando se termine o suspenda la obra por cualquier causa, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA.

DÉCIMO NOVENA. - ARBITRAMENTO: Toda diferencia o controversia relativa al presente Contrato y a su ejecución, cumplimiento, terminación, liquidación e interpretación, que no pueda ser resuelta directamente de común acuerdo entre las partes, ni a través de amigables componedores, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. El tribunal se constituirá según las reglas indicadas a continuación, se sujetará a lo dispuesto por las disposiciones legales y funcionará, de acuerdo con las siguientes reglas:

a. El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, designados mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que sobre el particular lleva dicha Cámara;
b. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
c. El Tribunal decidirá en derecho;
d. El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio.

Si las diferencias versaren sobre asuntos de carácter técnico u operacional, que requiera pronunciamiento del derecho aplicable al caso concreto, se someterá a un arbitramento técnico, con las mismas condiciones señaladas, salvo en cuanto a las condiciones de los árbitros, quienes deberán ser especialistas en la materia objeto del arbitramento.

El laudo arbitral será definitivo y vinculante para las partes, de tal forma que podrá hacerse efectivo su cumplimiento, ante la autoridad jurisdiccional competente.

VIGESIMA.- CLÁUSULA MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: Sin perjuicio de lo anterior, en caso que **EL CONTRATANTE y la INTERVENTORIA** consideren que se ha presentado un incumplimiento

Powered by CamScanner

por parte **DEL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** deberá así notificarlo al **CONTRATISTA** el cual deberá subsanar dicho incumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la comunicación o, si considera que ha cumplido, enviar las pruebas necesarias que sustenten el cumplimiento de sus obligaciones dentro del término atrás mencionado. En caso de que el **CONTRATISTA** incumpla de manera parcial o total una cualquiera de las obligaciones del Contrato, la cumpla de manera parcial o imperfecta, o retrase su cumplimiento en relación con el plazo que se fije en el Contrato, **EL CONTRATANTE** estará facultado para imponer multas en una cuantía diaria del 0,5% (cero comas cinco por ciento) del valor del contrato hasta el 20% (veinte por ciento). Si **EL CONTRATISTA** no da cumplimiento dentro del plazo establecido, **EL CONTRATANTE Y LA INTERVENTORIA** podrán proceder a adjudicar a un tercero la terminación de los trabajos incumplidos, y el **CONTRATISTA** asumirá los todos costos que se generen para la terminación de los trabajos, dichos costos serán descontados de las retenciones en garantías o saldos que se tengan a su favor, el **CONTRATISTA** renuncia a presentar cualquier reclamación o a objetar por esta situación. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo se aplicará lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente contrato. En caso de un incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones **DEL CONTRATISTA**, el **CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE**, a título de cláusula penal, un 20% del valor total del contrato, sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE y la INTERVENTORÍA** pueda solicitar el cumplimiento del presente contrato, la cláusula penal y de exigir al **CONTRATISTA** la responsabilidad debida por los demás daños y perjuicios que dicho incumplimiento total o parcial le hubiere podido causar. En el caso de que la multa establecida en esta cláusula llegue a ser efectiva, **EL CONTRATANTE** podrá deducir su valor de las sumas que se deban al **CONTRATISTA** de su contrato. La efectividad de la cláusula penal no impide al **CONTRATANTE** la aplicación de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

PARAGRAFO UNO: DE LAS MULTAS DIARIAS EN PARTICULAR– OTRAS SANCIONES: EL CONTRATISTA con la suscripción del presente Contrato, acepta que le sean impuestas multas diarias cuando se verifique uno cualquiera de los hechos señalados en la presente cláusula.

1) Multa por Inobservancia de las Especificaciones: **EL CONTRATANTE** verificará el cumplimiento de las especificaciones de obra previstas en el presente Contrato. Si transcurridos dos (2) días hábiles **EL CONTRATISTA** no atiende el requerimiento escrito enviado por cualquier medio (correo físico, correo electrónico, entre otros) que se le presente al respecto, tendrá una multa por cada día que se demore en atenderlo, equivalente a un 40% del salario mínimo mensual legal vigente (0.4 SMMLV). En el evento en que esta multa por inobservancia de las especificaciones sea impuesta a **EL CONTRATISTA** en dos (2) o más oportunidades durante el término de ejecución de la Obra, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente Contrato, sin perjuicio de la facultad de **El CONTRATANTE** de imponer la Cláusula Penal Pecuniaria.
2) Multa por incumplimiento a las órdenes, instrucciones y llamados de atención formulados por **EL CONTRATANTE Y/O EL INTERVENTOR**: Si a juicio de **EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA** ha incumplido dos (2) veces por un mismo motivo, no consecutivas, las órdenes o instrucciones o llamados de atención formulados por

Powered by CamScanner

escrito (por cualquier medio idóneo tal como correo físico, electrónico, entre otros) por **EL CONTRATANTE** y/o **EL INTERVENTOR**, se impondrán multas diarias equivalentes a un 40% del salario mínimo mensual legal vigente (0.4 SMMLV). En el evento en que estas multas sean impuestas a **EL CONTRATISTA**, en dos (2) o más oportunidades durante el término de ejecución de la Obra, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente Contrato, sin perjuicio de la facultad de **EL CONTRATANTE** de imponer la Cláusula Penal Pecuniaria.

3) Multa por el incumplimiento de la obligación de suministro de información, elaboración y entrega de informes de cualquier naturaleza, respuesta a requerimientos escritos, formulados por **EL CONTRATANTE**. Para que se pueda imponer esta multa **EL CONTRATISTA** deberá haber incumplido al menos dos (2) veces por el mismo motivo, no consecutivas, con su obligación de suministro de información o elaboración y entrega de informes o respuesta a requerimientos escritos, a juicio de **EL CONTRATANTE.** La multa prevista en este literal, será de un 40% del salario mínimo mensual legal vigente (0.4 SMMLV). En el evento en que estas multas sean impuestas a **EL CONTRATISTA** en dos (2) o más oportunidades durante el término de ejecución de la Obra, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente Contrato, sin perjuicio de la facultad de **EL CONTRATANTE** de imponer la Cláusula Penal Pecuniaria.

4) Multa por no cumplir con obligaciones relacionadas al sitio de la Obra: El hecho de que **EL CONTRATISTA** de manera reiterada no mantenga el sitio de la Obra en condiciones adecuadas de organización, seguridad y aseo causará las multas previstas en el presente literal. **EL CONTRATISTA** en todo momento mantendrá: (i) el sitio de la Obra, (ii) las obras provisionales ejecutadas por él dispuestas para su uso y (iii) aquel lugar que por el objeto de los trabajos sea responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, en condiciones de organización, seguridad y limpieza adecuadas. De no cumplir con las obligaciones aquí previstas, tendrá una multa por cada día que se demore en atenderlo de un 40% del salario mínimo mensual legal vigente (0.4 SMMLV). Estas sanciones pueden ser establecidas en cualquier momento en que se presente el incumplimiento durante el transcurso de la Obra, y serán comunicadas a **EL CONTRATISTA** mediante documento escrito por parte de **EL CONTRATANTE**, por cualquier medio idóneo (correo electrónico, correo físico, etc.).

5) Las multas por incumplimiento de las normas de seguridad industrial se aplicarán utilizando la misma fórmula prevista para **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA**, y cada tres (3) llamados de atención que realice **EL INTERVENTOR o EL GERENTE DE PROYECTO**, por este incumplimiento específico, será considerado como un día de incumplimiento para efectos de la aplicación de esta multa.

$$\text{Multa} = \frac{0{,}08 \times \text{Valor del contrato (sin IVA)}}{0{,}20 \times 365 \text{ días}} \times \text{Número días de atraso}$$

6) **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE OBRA:** En el evento en que **EL CONTRATISTA** incumpla la fecha de entrega final, o entregas parciales previstos en el Cronograma de la Obra, incluyendo la terminación de la Obra dentro del plazo indicado para ello en el presente Contrato, **EL CONTRATANTE** podrá imponer una multa diaria, por cada día de retraso en el cumplimiento, en

Powered by CamScanner

SRC
INGENIEROS CIVILES S.A.

SRC INGENIEROS CIVILES S.A.
NIT:900.270.696-8
ADMINISTRADOR DELEGADO ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FONDO DE CAPITAL PRIVADO INMOBILIARIO GRUPO PEGASUS COLOMBIA FONDO I.
NIT: 901.124.711-1 S/G PODER ADJUNTO.

una cuantía resultante de la siguiente fórmula:

$$\text{Multa} = \frac{0{,}08 \times \text{Valor del contrato (sin IVA)}}{0{,}20 \times 365 \text{ días}} \times \text{Número días de atraso}$$

Se considerará como tope máximo admisible para el tiempo de atraso acumulado por **EL CONTRATISTA** por causas a él imputables, el veinte por ciento (20%) del plazo total determinado para la ejecución de la totalidad de los trabajos. En consecuencia, el tope máximo para la aplicación de multas será del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.

PARÁGRAFO DOS: EL CONTRATANTE descontará y tomará directamente el valor de las multas diarias de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA** (incluyendo la retención en garantía) por razón de la ejecución del presente Contrato, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías previamente constituidas. El pago o la deducción de dichas multas diarias, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su compromiso de terminar la Obra ni de las demás responsabilidades o compromisos que emanen del presente Contrato.

VIGESIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir las pólizas de seguros que se detallan a continuación a favor del **CONTRATANTE**, las cuales deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por el **CONTRATANTE**, en cuanto al emisor, clausulados, condiciones generales, particulares, objeto, valor asegurado, alcance, vigencias, coberturas y exclusiones de los distintos amparos. **El CONTRATISTA podrá** asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante la consecución de los certificados de seguro través de la póliza matriz para Grandes Beneficiarios del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO INMOBILIARIO GRUPO PEGASUS COLOMBIA FONDO I**, en el caso que tales seguros consistan en pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual derivadas del presente contrato.

Para la expedición de los certificados de Seguros (Pólizas), contactar a nuestro corredor:

ABM CONSULTORES DE SEGUROS LTDA. Andrés Barco Montezuma.
Abarcom@abmseguros.com.co .Tel. 0571 4758686 .Cel. 315-333-3662 .
Cra 13 No 75-20 Of 402 Bogotá D.C, para la expedición de las pólizas que a continuación relacionamos y aclaramos que el Beneficiario y Asegurado es el dueño del proyecto **FONDO DE CAPITAL PRIVADO INMOBILIARIO GRUPO PEGASUS COLOMBIA FONDO I, Nit. 901.124.711-1 NO SRC nosotros solo somos la Admon Delegada S/G PODER ADJUNTO.**

TIPO DE POLIZA	%	CONDICIONES
a. Buen manejo y Correcta Inversión del Anticipo:	100%	Esta garantía tendrá una vigencia de la duración del contrato más Tres (3) Meses contados a partir de la fecha de firma de este contrato.
b. Cumplimiento:	20%	Esta garantía tendrá una vigencia de la duración del contrato más Seis (6) Meses.
c. De Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:	10%	Esta garantía tendrá una vigencia por la duración del contrato más Tres (3) Años.
d. De estabilidad y Calidad de Obra:	20%	Esta garantía tendrá una vigencia Veinticuatro (24) Meses desde el Acta de

Powered by CamScanner

SRC
INGENIEROS CIVILES S.A.

SRC INGENIEROS CIVILES S.A.
NIT:900.270.696-8
ADMINISTRADOR DELEGADO ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FONDO DE CAPITAL PRIVADO INMOBILIARIO GRUPO PEGASUS COLOMBIA FONDO I.
NIT: 901.124.711-1 S/G PODER ADJUNTO.

		Liquidación y/o Recibo Final de Obra.
e. Calidad del Servicio:	20%	Esta garantía tendrá una Vigencia de Veinticuatro (24) Meses desde el Acta de Liquidación y/o Recibo Final de Obra.
f. De Daños a Terceros o Responsabilidad Civil (RC):	30%	Esta garantía tendrá una Vigencia de la duración del contrato más Seis (6) Meses.

PARÁGRAFO UNO. Al otorgar las pólizas o garantías indicadas en esta cláusula, la aseguradora acepta los estados financieros **DEL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO DOS. - El **CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las pólizas o garantías indicadas en esta misma cláusula. Además, el **CONTRATISTA** se obliga a:

a) Asumir y pagar el valor de las primas y demás erogaciones necesarias para mantenerlas vigentes.
b) Restablecer los montos de los amparos de las pólizas cada vez que por un siniestro se disminuyeren o agotaren.
c) No cancelar las pólizas sin la autorización previa y escrita **DEL CONTRATANTE.**
d) Renovar las pólizas cuando venzan, siempre y cuando este contrato siga vigente.
e) En caso de no renovarlas, de manera expresa el **CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para que las renueve y pague todos los costos respectivos por cuenta **DEL CONTRATISTA**, con cargo a las sumas que **EL CONTRATANTE** le adeude al **CONTRATISTA.**

VIGESIMA SEGUNDA. – NO RENUNCIA A DERECHOS: La ausencia de reclamos por el incumplimiento de cualquier disposición del presente Contrato, no constituye una renuncia a los derechos que éste confiere, ni puede servir como fundamento para asumir el otorgamiento de nuevos plazos de gracia o la autorización de incumplimiento de otras disposiciones. Ninguna renuncia de los derechos que confiere el presente Contrato será válida a menos que conste por escrito y se encuentre firmada por un representante autorizado de las partes.

VIGESIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la presentación de las pólizas solicitadas (anexar factura o comprobante de cancelación de pólizas a la aseguradora).

VIGESIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE:

Cr 7 No. 71-52 Tr B Ps 16 - Fondo Grupo Pegasus
Avenida 82 No. 12 - 18, Oficina 503 Bogotá D.C. – SRC Admon delegada
AV. PRADILLA No. 3-07 ESTE ETAPA No. 2- CHIA. – OBRA Caluce
e-mail: obra.caluce@src.com.co

EL CONTRATISTA:

Powered by CamScanner

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
COLEGIO SAN AGUSTÍN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
Reconocido por Resolución No. 2730 del 09 de septiembre de 2002
NIT: 830047955-2 DANE 111001013811

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN

CERTIFICA:

Que el Colegio SAN AGUSTIN I.E.D con NIT 830.047.955-2, suscribió el siguiente contrato:

NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	**COLEGIO SAN AGUSTÍN I.E.D.**
NIT	830.047.955 - 2
TELEFONO	2793580
DIRECCION	Calle 50 a Sur No 5C-40
CONTRATO No.	15-2023
tipo de contrato	Prestación de Servicios
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**INFOREST CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S.**
NIT	900.759.824-5
OBJETO DEL CONTRATO	Contratar mantenimiento general de jardines, cerca viva, césped y otros incluye (Suministro de plantas, abono, recolección, empaque y transp de desechos, fumigar).
VALOR INICIAL	($14.319.074) Catorce millones trescientos diecinueve mil setenta y cuatro pesos M/CTE.
VALOR ADICIÓN	($3.680.926) Tres millones seiscientos ochenta mil novecientos veintiséis pesos M/CTE.
VALOR TOTAL	(18.000.000) Dieciocho Millones de pesos M/CTE.
FECHA DE SUCRIPCION DEL CONTRATO	23/05/2023.
ACTA DE INICIO	23/05/2023.
FECHA DE LIQUIDACIÓN	31/01/2024
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	Terminado
CALIDAD Y CUMPLIMIENTO	Excelente

La presente Certificación se expide a solicitud del interesado a los (13) días del mes de marzo de 2024.

Atentamente,

MARCO FIDEL GUTIERREZ CRUZ
Rector/Ordenador del Gasto

Proyecto: MAGDA ZAMBRANO

Calle 50 A SUR No. 5 C – 40
Telefax: 5691027 Teléfono: 2793580
Mail: cedsanagustin18@redp.edu.co –
Localidad Rafael Uribe Uribe

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN